



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

**De conformidad a los
Artículos:**

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCION DE NO COMPETENCIA

San Salvador, a las catorce horas con cincuenta y ocho minutos del día veintiséis de abril del año dos mil veintitrés, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información **No. CNR-2023-0179**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

El día veinticinco de abril del año dos mil veintitrés se recibió solicitud de información por parte de de _____, en la cual solicita:

Quería información sobre registro de una propiedad en Metalio , Sonsonate.

Después de haber analizado el fondo de lo solicitado, se verificó:

- I. De conformidad al artículo 6 de la Ley de Acceso a la información Pública que lo requerido no constituye información pública o confidencial que deba ser gestionada por medio de la presente Unidad de Acceso a la Información Pública;
- II. Lo requerido, es información que se encuentra disponible a través de las ventanillas de Atención al Usuario de la Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas y consulta en el Centro de Llamadas institucional, en donde le orientaran la manera más idónea de cómo acceder a la información en concreto que requiera.

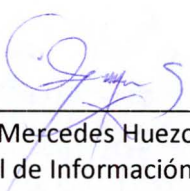
Por tanto, y con base a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que preceptúa que: “Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano o institución, remitirá la petición a esta última, a más tardar dentro de los cinco días siguientes de recibida y comunicará en el mismo plazo la remisión al interesado”.

SE RESUELVE:

- i) Hacer del conocimiento al ciudadano, que la presente solicitud de información no es competencia de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros, en atención a las razones y disposiciones citadas en los romanos precedentes. Su solicitud se enmarca en una asesoría a la que puede acceder visitando las ventanillas de atención al usuario de dicho registro, y siendo que no es posible remitir su solicitud a dicha unidad, se le orienta, que la información solicitada se presente a las ventanillas de atención al usuario de dicho registro, ubicada en primera calle poniente y cuarenta y tres avenida

norte, número dos mil trescientos diez, San Salvador, El Salvador, o en la oficina registral del departamento en el que se encuentra ubicado el inmueble; así también, para mayor información puede comunicarse al correo electrónico edwin.mira@cnr.gob.sv, o al teléfono 2593-5966, datos de contacto del encargado de Centro de llamada.

- ii) De conformidad al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al petionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:
- a) De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y
 - b) De conformidad al artículo 82 de la Ley de acceso a la información pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico oficialreceptor@iaip.gob.sv o en sus oficinas ubicadas en Colonia San Benito, edificio 109, pasaje 1, Bulevar del Hipódromo, San Salvador, El Salvador.
- iii) **Notifíquese al correo electrónico señalado por la solicitante.**



Licda. Fátima Mercedes Huezo Sánchez
Oficial de Información

